

La Directiva de servicios de comunicación audiovisual

La Directiva de servicios de comunicación audiovisual es la piedra angular de la regulación de los medios de comunicación en la Unión Europea. Garantiza una armonización mínima de determinados aspectos de la legislación nacional y facilita la circulación de dichos servicios en la Unión Europea. La Comisión Europea propuso una actualización de la directiva a fin de mejorar el equilibrio entre competitividad y protección del consumidor, al tiempo que presenta un nuevo planteamiento con respecto a las plataformas en línea. El Parlamento Europeo votará durante el periodo parcial de sesiones de octubre I el texto acordado en las negociaciones tripartitas.

Antecedentes

Durante los últimos diez años el mercado audiovisual ha evolucionado rápidamente, dando lugar de manera gradual a la convergencia de los medios audiovisuales. Si bien se siguen utilizando pantallas de televisión convencionales de forma generalizada, muchos telespectadores acceden cada vez más contenidos a petición a través de teléfonos inteligentes o tabletas. Pero la radiodifusión televisiva, el vídeo a petición y los contenidos generados por los usuarios están actualmente sujetos a normativas diferentes y niveles de protección de los consumidores desiguales.

La propuesta de la Comisión Europea

En mayo de 2016, la Comisión aprobó una [propuesta](#) para solventar estas discrepancias mediante la introducción de normas más flexibles y con perspectiva de futuro, con arreglo a las cuales las restricciones aplicables únicamente a la televisión ya no están justificadas. En la práctica, el límite de un 20 % de tiempo de publicidad por hora se convertirá en un límite diario (entre las 7.00 y las 23.00 horas). El enfoque de dos niveles (es decir, una regulación menos estricta para el vídeo a petición que para la radiodifusión televisiva) en lo referente a la protección de los menores será sustituido por normas comunes válidas para todos los proveedores de servicios de comunicación audiovisual sin distinción por lo que respecta al contenido que «puede perjudicar». Los motivos para prohibir la incitación al odio están en consonancia con los de la [Decisión marco](#) relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia. Con respecto a la promoción de obras europeas, la Comisión propone que al menos el 20 % de los catálogos de los proveedores de vídeo a petición den preferencia a dichas obras. Por último, se ampliará el ámbito de aplicación de la Directiva a fin de incluir por primera vez las plataformas de intercambio de vídeos en línea.

Posición del Parlamento Europeo

Después de tres diálogos tripartitos, el 11 de julio de 2018 la Comisión de Educación y Cultura del Parlamento (CULT) aprobó el [texto acordado](#) por los negociadores del Parlamento y del Consejo. El Parlamento impuso un 20 % de cuota diaria de publicidad entre las 6.00 y las 18.00 horas, con un periodo de máxima audiencia entre las 18.00 y la medianoche, durante el cual la publicidad no excederá del 20 %. Unas normas más estrictas requieren que los organismos de radiodifusión televisiva reduzcan efectivamente la exposición de los niños a publicidad de alimentos y bebidas no saludables. El emplazamiento de producto y la televenta estarán prohibidos en los programas infantiles, y los países de la Unión podrán decidir si también desean excluir el patrocinio. El Parlamento ha acordado un mecanismo de protección de los datos personales para los niños. Se establecieron nuevas normas para proscribir el contenido que incita a la violencia, el odio y el terrorismo, en tanto que la violencia gratuita y la pornografía serán sometidas a los más estrictos criterios. La corregulación y la autorregulación siguen siendo la norma. No obstante, las plataformas de intercambio de vídeos serán desde ahora responsables de reaccionar rápidamente cuando los usuarios informen de que un contenido es perjudicial. A petición del Parlamento, las plataformas deberán crear un mecanismo transparente, fácil de usar y efectivo para que los usuarios

puedan notificar los contenidos perjudiciales. A fin de apoyar la diversidad cultural de la Unión, el Parlamento aboga por que el 30 % del contenido, incluidos los catálogos de los proveedores de servicios de vídeo a petición, sean europeos. Además, las plataformas de vídeo a petición deben contribuir al desarrollo de producciones europeas. El Parlamento someterá a votación dicha propuesta durante el periodo parcial de sesiones de octubre I.

Informe en primera lectura: [2016/0151\(COD\)](#); Comisión competente para el fondo: CULT; Ponentes: Petra Kammerevert (S&D, Alemania) y Sabine Verheyen (PPE, Alemania). Para obtener más información, puede consultar el correspondiente [briefing](#) de la serie «EU Legislation in Progress» del EPRS.

